

tenida por legitima^{te} ocupado, haya de ser¹⁴⁶ de la obligazi.
de todos recurrir al Corregidor la víspera, ó dia antes
de celebrarse la junta, ó asistencia, á exponerle, la
ausencia, ó ocupacion que le imposibilita á asistir, para q.
el Corregidor, quien encarga el Consejo zelo sobre el cum-
plimiento del R. Despacho, porque si es legitima, y
no voluntaria, la ausencia, ó ocupacion que se exponga
por el Interesado, y mande, ó no, hazerlo presente en la
respectiva concurrencia; Y asi Mandó su Señoría se
observe, y practique en lo sucesivo, interin no se man-
de otra cosa por el R. y Supremo Consejo de Castillas,
y por este su auto asi lo provehió, mandó, y firmó, y
que se haga saber á la Ciudad en su primer Ayuntamiento
y al Cav. de Jurados p.^a su observancia. =

D. Diego Man
B. Moya

Pedro Fax. do Calderon